



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3609**

Expte. N° **2062**

Paraná, 26 de junio de 2026.

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que, en la reunión presencial realizada en el día de la fecha, en la ciudad de Villaguay, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley N° 9005, adoptándose la presente por la totalidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día de la fecha;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1° de julio de 2026, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) a partir del 1° de julio de 2026 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley N° 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3570, del 27 de marzo de 2026, para la determinación del haber correspondiente al mes de abril de 2026;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3609**

Expte. N° **2062**

Art. 1°) Establecer que a partir del 1° de Julio de 2026, el valor del JUS PREVISIONAL previsto en el artículo 46° de la Ley 9005, será de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00).

Art. 2°) Establecer que a partir del 1° de Julio de 2026, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00).

Art. 3°) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley N° 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4°) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2°, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3570, del 27 de marzo de 2026.

Art. 5°) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.